

[Publica Ejecutivo estatal decreto de Reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos: Ley Vicaria. \[1\]](#)

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico  
Director: M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado

Cuernavaca, Mor., a 01 de febrero de 2023

6a. época

6166

### SUMARIO

#### GOBIERNO FEDERAL

#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

##### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sentencia definitiva de fecha 27 de septiembre de 2022 dictada por el Tribunal del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 87/2021 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

.....Pág. 5

Votos concurrente del ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena dentro de la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2022, dictada por el Tribunal del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 87/2021 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

.....Pág. 58

Votos concurrente y particular de la ministra Ana Margarita Ríos Farjat, dentro de la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2022, dictada por el Tribunal del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 87/2021 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

.....Pág. 62

Votos concurrente del ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, dentro de la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2022, dictada por el Tribunal del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 87/2021 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

.....Pág. 77

#### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

Decreto Número Seiscientos Cincuenta y Nueve.- Por el que se concede pensión por Viudez a María Guadalupe Benítez Rodríguez en su calidad de concubina y en Orfandad a Santiago Alejandro Cruz Benítez, Carlos Ramón Cruz Molina, Jackeline Cruz Molina y Dulce Valeria Cruz Molina.

.....Pág. 83

Decreto Número Seiscientos Sesenta.- Por el que se concede pensión por Viudez a Claudia Isabel Cárdenas Escobar.

.....Pág. 87

Decreto Número Seiscientos Sesenta y Tres.- Por el que se concede pensión por Viudez a Gloria Balboa Alcocer.

.....Pág. 90

Decreto Número Seiscientos Sesenta y Cuatro.- por el que se concede pensión por Viudez a María Margarita Soria Rocha.

.....Pág. 92

Decreto Número Seiscientos Setenta.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Lorenzo González Ramírez.

.....Pág. 95

Decreto Número Seiscientos Setenta y Cuatro.- Por el que se concede pensión por Jubilación Fernando Salazar Amante.

.....Pág. 98

Decreto Número Seiscientos Noventa y Cinco.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a Claudia Adriana Vega González.

.....Pág. 100

Decreto Número Seiscientos Noventa y Seis.- Por el que se concede pensión por Jubilación a César Hidalgo Valverde.

.....Pág. 103

[2]

7 de febrero

El Ejecutivo estatal publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, el decreto de Reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, para incorporar la llamada Ley Vicaria.

El propósito es establecer en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, el concepto que describa el fenómeno social de la violencia vicaria, para efectos de que se contemple en esa normatividad, logrando así que la sociedad y las instituciones la conozcan e impulsen las acciones para prevenir o persuadir su desarrollo en el seno de las familias morelenses.

Como parte del estudio y análisis efectuado por el Congreso del Estado en este dictamen, se establece que se reforman las fracciones IX y X del artículo 20 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, recorriéndose el contenido de la actual fracción X para conformar la fracción XI del citado artículo, con lo cual se incluye el concepto de la “violencia vicaria.”

De la definición establecida en la Ley, se considera que la violencia vicaria es aquella violencia que se ejerce sobre ascendientes o descendiente de la víctima, principalmente sobre menores (violencia secundaria), para generar un daño psicológico a la mujer (víctima principal), es decir, a la madre, lo que es realizado por su cónyuge, concubino o pareja sentimental, o por una tercera persona vinculada a él, a efecto de tener el control, dominio y sometimiento.

La reforma, significa un avance en el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, mediante un paso importante dentro de la normatividad que regula y garantiza el dicho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En ese sentido, se visibiliza también la trascendencia de los movimientos sociales de lucha impulsados por las mujeres, como prácticas exitosas de la defensa de sus derechos.



[3]

**URL de origen:** <https://gobierno.morelos.gob.mx/node/6322>

### Enlaces

[1] <https://gobierno.morelos.gob.mx/noticias/publica-ejecutivo-estatal-decreto-de-reforma-la-ley-de-acceso-de-las-mujeres-una-vida-libre>

[2] [https://gobierno.morelos.gob.mx/sites/gobierno.morelos.gob.mx/files/boletines/img\\_5797.jpeg](https://gobierno.morelos.gob.mx/sites/gobierno.morelos.gob.mx/files/boletines/img_5797.jpeg)

[3] [https://gobierno.morelos.gob.mx/sites/gobierno.morelos.gob.mx/files/img\\_5799.jpeg](https://gobierno.morelos.gob.mx/sites/gobierno.morelos.gob.mx/files/img_5799.jpeg)